	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER **CONTRATO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 4143.041.26.25-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S.	
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
NIT:	800.096.162-9
ORDENADOR DEL GASTO:	MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS
CONTRATISTA:	ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S “ASCII”
NIT:	805.000.985-1
REPRESENTA LEGAL:	GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO
C.C:	16.274.865
DIRECCION:	CARRERA 89 No. 10 – 80 APTO 202 MULTICENTRO UNIDAD 20 21
VALOR:	SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE **($6.576.000).**
PLAZO DE EJECUCION:	CINCUENTA Y UN (51) DÍAS
CDP No.:	000046 DEL 01/11/2026
FECHA INICIO:	10/11/2026
FECHA TERMINACION:	31/12/2026

Entre los suscritos, MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.827.907 expedida en Cali, obrando en su calidad de Rectora de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander con NIT 800.096.162-9, nombrada mediante Acta de Posesión No. 4143.020.12.13.22527 del 15 de noviembre de 2023, y facultada para contratar por el Consejo Directivo en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto reglamentario 4791 del 18 de Diciembre de 2008, en su Artículo 5ª numeral 7 que establece que: *“Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Institución educativa y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley”* quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – EL CONTRATANTE, y por la otra parte el señor(a) GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.274.865, en representación de ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS SAS con NIT 805.000.985-1; con Matricula Mercantil 402002-16 de la Cámara de Comercio, de la otra parte, quien se llamará: EL CONTRATISTA, para celebrar el siguiente contrato, el cual se regirá por las normas establecidas por la Ley 80 de 1993 y los artículos 968 al 980 del código de comercio, y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES, RENOVACIÓN DE LICENCIAS, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO

PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL "ASCII", GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LA ALINEACIÓN CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CON NIT: 800096162-9. **SEGUNDA.** ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR. **MANTENIMIENTO DE SOFTWARE:** Mejoras y nuevas funcionalidades desarrolladas en el software “ASCII" para adaptarlo a nuevas tecnologías o a los cambios en la normatividad, legislación y disposiciones fiscales vigentes; o por requerimientos y/o sugerencias provenientes de los usuarios. Prevención de irregularidades que se han presentado en su normal funcionamiento, así como la corrección de errores o defectos y agujeros de seguridad. **CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO DE SOFTWARE:** La instalación de las nuevas versiones y/o actualizaciones de los módulos “ASCII” se realizará por parte del mismo usuario, cuando el software ASCII le notifique de la existencia de nuevas versiones disponibles. Para ello ejecutará la herramienta, incluida en el software, que le permite buscar e instalar las actualizaciones que periódicamente (una o dos veces al mes) se publican. La instalación de “parches” de los módulos “ASCII” se realizará por parte de un agente de soporte técnico, a través de conexión remota con las aplicaciones “*TEAMVIEWER*”, “*ANYDESK*” o cualquier otra que ASCII S.A.S. determine y considere conveniente utilizar. Para ello EL CLIENTE deberá:

- Disponer de una conexión a Internet activa.
- Ofrecer acceso al computador en el cual se realizará la instalación.
- Ofrecer acceso al computador con una cuenta de Usuario con privilegios de Administrador sobre la carpeta del Software “ASCII”.

Facilitar el agendamiento oportuno de la instalación; concertando, con la debida anticipación, con el Agente de Soporte Técnico, la fecha y hora a realizarse la instalación. **ASPECTOS INCLUIDOS EN EL SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE “ASCII”:** Asistencia a través de los siguientes canales: TICKET electrónico, correo electrónico y chat WhatsApp. Solución rápida y efectiva de eventos, mediante conexión remota realizada a través de las aplicaciones “*ANYDESK”,* “*TEAMVIEWER*” *o* cualquier otra que ASCII S.A.S determine y le indique utilizar. Reinstalación del Software “ASCII” y/o su plataforma de ejecución (Runtime) en el servidor local y/o computador principal local. Reinstalación de la plataforma de ejecución del Software “ASCII” (Runtime) y/o configuración de acceso al Software “ASCII” en Clientes de Red. Prioridad y garantía de respuesta, por parte de la MESA DE AYUDA, en un plazo no mayor a 12 horas hábiles desde la solicitud elevada por EL CLIENTE. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:30pm y sábado de 8:00am a 12:30pm. Descuento sobre el valor de servicios adicionales que se requieran y no hayan sido contemplados dentro del contrato inicial (capacitación y/o desarrollo de nuevas funcionalidades en el software). **TERCERA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Entregar la prestación del servicio, objeto del contrato en los términos establecidos en este proceso y en la oferta presentada. 2. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada. 3. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación

de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la Institución. 4. Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de la institución, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista. 5. Avisar a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia. 6. Avisar a la Institución sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad. 7. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando corresponda. 8. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Institución adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 9. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes a seguridad social. 10. Acta o informe de entrega a entera satisfacción del servicio, donde conste el cumplimiento de los requisitos legales. 11. La Secretaría de Educación es la única propietaria de la información gestionada en el Software “ASCII”. 12. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Institución. 13. Hoja de vida de la función pública. 14. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **Independencia del contratista:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. **Exclusión de Relación Laboral:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. *"Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.".* **CUARTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del contratista. 3. Colocar a disposición del contratista la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. 4. Suministrar el tiempo de computador necesario cuando se presente algún funcionario enviado por el contratista a realizar labores de mantenimiento o asesoría a los programas objeto de este contrato. 5. Suministrar implementos tales como papelería, sistemas de almacenamiento y facilidades locativas para el trabajo de mantenimiento del contratista. 6. Informar al contratista en forma

oportuna cualquier error que se haya cometido en la operación del Software “ASCII” o en el funcionamiento del programa, con el fin de hacer las correcciones necesarias. 7. Mantener en buen estado de funcionamiento los equipos de operación del Software “ASCII” y con los requisitos mínimos en capacidades que el contratista recomiende para esta actividad. 8. Designar al menos un responsable en el manejo del programa y un responsable en la toma de información, verificación y seguimiento de la misma, lo anterior con el fin de definir responsabilidades en el proceso de implementación y funcionamiento del Sistema. 9. Ejercer la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contractuales que determina el presente contrato. **QUINTA:** DURACION Y PLAZO: El presente contrato tendrá una duración y plazo de cincuenta y un (51) días a partir de su legalización y su ejecución no podrá pasar del 31 de diciembre de 2026. **SEXTA:** VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato de prestación de servicios, será de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE **($6.576.000),** monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de su ejecución. Los cuáles serán pagados por la Institución Educativa a través del fondo de servicios educativos. **SEPTIMA**. FORMA DE PAGO: Previo recibo a satisfacción por el supervisor designado por la ordenadora del gasto como supervisor del contrato; presentación de factura de cobro y/o cuenta de cobro; presentación de pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL). El pago Será en una (1) cuota de la siguiente forma:

PAGOS	VALOR
Noviembre de 2026	$6.576.000
Total	**$6.576.000**

OCTAVA.GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Para la legalización del presente contrato **no** será exigida la póliza única, expedida por una Compañía de Seguro, pero se tendrá en cuenta la garantía presentada en la propuesta económica por el contratista. **OCTAVA.** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y entregará la prestación del servicio en la sede central de la Institución Educativa previa revisión y recibido a satisfacción por parte de la supervisora de este contrato. **NOVENA.** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Según la Disponibilidad Presupuestal No. 000046, del 01 de noviembre de 2026. **DECIMA**. TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO: Al tenor del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. **DECIMA PRIMERA.** SEGURIDAD SOCIAL E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado, que no es empleado público, ni trabajador oficial. **DECIMA SEGUNDA**.

SUPERVISION: La ordenadora del gasto, designará a un responsable de la supervisión y cumplimiento del presente contrato; quien para los pagos deberá emitir el recibo a satisfacción de la prestación del servicio. **DECIMA TERCERA**: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá cumplir obligatoriamente con el pago por concepto de las obligaciones al sistema de seguridad social (artículo 23 ley 1150 de 2007), so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan, es decir, afiliación y pago que deberá realizarse al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales cuando haya lugar, según lo dispuesto por las normas legales vigentes. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato con periodicidad establecida para el pago de las cuotas, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander dará aviso de tal situación a las autoridades competentes e iniciará los procesos sancionatorios correspondientes. **DECIMA CUARTA:** CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **DECIMA QUINTA:** LEGALIZACION. La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por el ordenador del gasto del Establecimiento Educativo y el CONTRATISTA, además de la presentación de los siguientes documentos: a) Certificado expedido por la Cámara de Comercio sobre existencia; Rut; Contrato mencionado en la cláusula segunda; Planilla de Pago de seguridad social; - Certificado de Antecedentes - Fotocopia de la Cédula del Representante Legal, cotización y/o remisión y demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA**: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. *"Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.".* **DÉCIMA SEPTIMA**: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

I.E GENERAL FRANCISCO PAULA S.
NIT: 800.096.162-9
O.G: MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS
Cedula: 66.827.907 de Cali (V).
Cargo: Rectora

ASESORIA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS SAS
NIT: 805.000.985-1
R.L: GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO
Cedula: 16.274.865 de Palmira (V)
Cargo: Representante Legal

Proyectó: Luz Mary Imbachi Casanova – Técnico Operativo
Revisó/Aprobó: María Fernanda Franco Vargas – Rectora